

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales





## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día once de noviembre del año dos mil quince, en
el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de
información No. CNR-2015-197, presentada ante la Unidad de Acceso a la
Información Pública de esta dependencia por parte de:
, identificado con el DUI número:
solicita lo siguiente: "Registros de propiedad intelectual de estrategias con el
concepto de Ajedrez en El Salvador. Todo los registros que tengan de
propiedad intelectual que tengan que ver con el Ajedrez.

luego de haber notificado al solicitante el día seis de noviembre a las nueve horas con treinta y nueve minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

## DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información